



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la respuesta brindada por el apoderado del extremo activo de la presente causa procesal respecto del auto calendado 11 de marzo del año en curso se le **REQUIERE** para que una vez adelantado el trámite en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga se sirva de poner en conocimiento de este despacho las resultas de tal diligencia.

A su vez, teniendo en cuenta la solicitud de emplazamiento elevada por el apoderado previamente referenciado es menester advertir que en virtud de las medidas de saneamiento que han de adoptarse por la suscrita al haberse encontrado con el impedimento de inscripción de la cautela a que hay lugar con el trámite de este encuadernamiento, tal pedimento será resuelto en el momento procesal oportuno.

Todo lo anterior en virtud del artículo 375 N° 7 inc 5 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 57 QUE SE FIJÓ EL DIA: 06 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA
SECRETARIO